

"CALIMBOY S.A. S/ QUIEBRA", N° 3

///ñor Juez:

Pongo los presentes a Despacho de SS informando que durante la feria del mes de enero se presentaron y proveyeron escritos digitales, los que procedo a imprimir y agregar a los presentes en formato papel. Asimismo pongo a despacho escritos pendientes de proveer los cuales fueron presentados en fecha 30-12-2020, uno de los cuales procedo a imprimir por no haber sido presentado en formato papel.

Secretaría, 4 de febrero de 2021.

Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N°28/20 -Anexo IV- y ss.

Carolina Rosa Vitor
Secretaría

Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2021.

Téngase presente lo informado por la Actuaría.

Sin perjuicio de no ser el reglamento de presentaciones digitales vigente adecuado para todos los procesos concursales, atento el estado avanzado del presente, en lo sucesivo todas las presentaciones deberán ser realizadas exclusivamente en formato digital, ingresando al sitio <https://mesavirtual.jusestrerios.gov.ar/> a excepción de requerimiento expreso por el Tribunal o aquella presentación o documental que por su formalidad deba ser presentada en formato papel (vgr. conformidad al acuerdo, títulos, etc).

Proveyendo el escrito presentado en fecha 30/12/2020 por el Dr. Mainez, estése a lo resuelto en el párrafo anterior.

Tener presente lo manifestado por el Enajenador y la Sindicatura y estése al diligenciamiento del oficio N° 461 -fs. 11017 y vta.- Asimismo requiérase informe de propiedad y gravámenes actualizado de los dominios que componen los lotes n° 31 al 34. Encomiéndese al enajenador la verificación policial de los lotes 30 al 34, identificando sus faltantes esenciales, como así también respecto al lote 35 procurando la identificación de su dominio.

En este estado y respecto a la subasta de la Planta de Ita Ibaté oportunamente dispuesta, considerando la importancia y embargadura del

bien que se oferta en venta, la necesidad de dotar de seriedad a la oferta y la base establecida en la última subasta fracasada, se resuelve revocar parcialmente la resolución del 2/12/2020 en cuanto dispone la subasta "sin base" y establecer la misma en PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Tramítese la subasta en el expediente n° 3199/C.

Firma conforme Ley N° 10500 / Resolución STJER N°28/20 -Anexo IV- y ss.

Máximo Agustín Mir
Juez